



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde se advierte en el numeral quinto del auto No. 659 fechado el 28 de octubre del año 2020, se incurrió en error al momento de describir el bien inmueble dado en garantía, puesto que fue identificado bajo el folio 375-8830 cuando su número correcto de identificación es el 375-88030. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Febrero 11 de 2021.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

Obando, Valle del Cauca, Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	084
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real de Hipoteca
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado:	Diego Armando Ortiz Buitrago
Radicación :	2020-00107-00

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, efectivamente se aprecia que en el numeral quinto de la providencia fechada el 28 de octubre del año 2020, se incurrió en error al momento de describir el bien inmueble dado en garantía, puesto que fue identificado bajo el folio 375-8830 cuando su número correcto de identificación es el 375-88030.

Así y tal como lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado procederá a corregir el mencionado numeral, puesto que debió ordenarse el

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 2 N° 3-25, teléfono: 205 3222
e-mail: juzgaobando@gmail.com

embargo y posterior secuestro del inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-88030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, circunstancia que influye en la parte resolutive de la mencionada providencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral quinto de la parte resolutive del auto No. 659 fechado el 28 de octubre del año 2020, el cual quedará así:

“QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-88030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

